

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

### MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### DECRETO

Es materia de honda preocupación para el Gobierno el problema angustioso del paro obrero en los medios rurales, agudizado en el momento presente, no sólo por la persistencia de condiciones atmosféricas adversas, sino por lamentables apasionamientos y extravíos de índole social o política.

Gobernadores civiles, Delegados de Trabajo, Autoridades locales y Asociaciones de campesinos coinciden en señalar como remedio eficaz, y por el instante único para paliar esos males, la implantación de hornos en el trabajo, que como es lógico, habrían de establecerse por intermedio de los organismos de Colocación obrera y conforme a las normas de la Ley de 27 de noviembre de 1931 y de su Reglamento de 6 de agosto de 1932.

Ese mismo camino hubieron de seguir otros Gobiernos en análogas o parecidas circunstancias, que fueron origen de las Ordenes de 26 de septiembre de 1933, 18 de mayo y 2 de julio de 1934 y 10 de junio de 1935.

Por las razones que anteceden, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley de 27 de noviembre de 1931, relativa a colocación obrera, y en los artículos 67, 68 y 9.º de las disposiciones transitorias del Reglamento de 6 de agosto de 1932, se declara obligatorio circunstancialmente, para patronos y obreros agrícolas, el acudir a las Oficinas o Registros de colocación con sus avisos de puestos vacantes o de falta de trabajo.

Asimismo se declara obligatorio, salvo para los empleos de confian-

za y especializaciones profesionales indicadas en el artículo 2.º, que acepten los patronos a los obreros de las correspondientes categorías que se les designen, y a los obreros, los empleos que les señale el organismo de colocación respectivo; admitiéndose tan sólo la negativa de aceptación de unos u otros cuando esté fundada exclusivamente en los motivos que la Ley marca.

La colocación de obreros se hará en los Registros y Oficinas por riguroso turno de inscripción dentro de cada especialidad o categoría, conforme al artículo 49 del Reglamento mencionado; acudiéndose, cuando no hubiere inscriptos suficientes o no fueran de aptitud profesional adecuada, al procedimiento de compensación fijado en los artículos 98 y siguientes del mismo Reglamento.

Artículo 2.º Los patronos agrícolas, no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, podrán elegir directamente o en régimen de compensación, según corresponda y tan sólo entre los inscriptos en los Registros u Oficinas respectivos, el personal que necesiten para los cargos de confianza y trabajos que se mencionan a continuación:

Aperadores, mayoresales o mayordomos; caseros; cortadores o limpiadores de arbolado y obreros para elaboración de carbones vegetales; cosechadores y seleccionadores de frutas; cuadreros; desinfectadores de olivos y frutales y especializados en el tratamiento con cianhídricos; desvaretadores y taladores de olivo; especializados en la extinción de plagas, insectos y parásitos; especializados en la vinificación; especializados en los trabajos de molinos aceiteros; especializados en las industrias rurales, fabricación de quesos, mantecas, etc.

Esquiladores; extractores de cortezas y corchos; gañanes o muleiros; guardas; hortelanos (regadores y hortelanos propiamente dichos)

injertadores; pastores; peones y prácticos para auxilio de las faenas de parcelación y asentamiento; podadores de viña y arbolado en general; resinadores; sembradores; sulfatadores y encargados de tratamientos análogos; vaqueros (de establo y sementales).

En las localidades de cultivo cerealista único de secano, no obstante la libertad de elección concedida a los patronos en este artículo, podrá establecerse con autorización de la Dirección general del Trabajo un turno bimestral forzoso de gañanes, con objeto de conseguir una distribución equitativa del trabajo.

Artículo 3.º La infracción de lo preceptuado en los artículos anteriores será sancionada, por cada día y por cada trabajador contratado indebidamente, con multas que oscilarán del tanto al triple del jornal o salario devengado por aquél, imponibles por los respectivos Inspectores provinciales de Trabajo, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 4.º Por los organismos competentes se procederá en el plazo de un mes a ultimar nuevas bases para el trabajo rural, de carácter regional o provincial preferentemente, donde se fijen jornal, y a ser posible, rendimientos mínimos, y se regule el empleo de mujeres y menores en el campo, con objeto de evitar competencias ilícitas y desplazamientos indebidos de trabajadores.

Dado en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos treinta y seis.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

(Gaceta 27 marzo 1936).

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Anunciada a concurso, para su provisión en propiedad, la plaza de Secretario adjunto del Ayuntamiento

de Granada, de nueva creación, por Orden de 20 del actual (publicada en la Gaceta de Madrid del 22), y habiéndose advertido que en la misma se omite involuntariamente el sueldo,

Esta Dirección general acuerda hacer saber que la indicada Secretaría está dotada con 10.000 pesetas anuales, debiéndose publicar el presente anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Granada.

Madrid, 26 de marzo de 1936.—El Director general, Miguel Cuevas (Gaceta 27 marzo 1936).

#### Diputación Provincial

##### COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 11 de marzo de 1936.

Declarar posesionados de sus cargos de Vocales gestores a don Isidoro García de Albéniz y D. Tomás Requejo Requejo.

Nombrar, para formar las Comisiones de la Corporación, a los señores que se expresan: Comisión de Gobierno, Sres. Presidente, Requejo y Diez Pérez; Comisión de Obras, Sres. Linares y Requejo; Comisión de Enseñanza, señores Diez Pérez y Albéniz; Comisión de Hacienda, Sres. Presidente, Arnáiz y López-Linares; Comisión de Beneficencia, Sres. Presidente y Pagazaurtundúa, y Comisión de Agricultura, Sres. Requejo y Pagazaurtundúa.

Designar, para representar a la Diputación en las Juntas que se expresan, a los señores siguientes: en la Junta provincial de Fomento Pecuario, Sr. Requejo; en la Junta de Aeropuerto, Sr. Diez Pérez; en la Junta Administrativa de los Servicios Forestales, Sr. Pagazaurtundúa; en el Patronato de Formación Profesional, Sr. Diez Pérez; en la

Junta consultiva e Inspector de Teatros, Sr. Presidente; en la Comisión auxiliar del camino de Bercedo, Sres. López-Linares y Arnáiz, y en el Tribunal a que hace referencia el artículo 197 de la ley Municipal, Sr. Presidente.

Conceder a D. Antonio José, Director del Orfeón Bungalés, una subvención que fijará el Sr. Presidente, para gastos de viaje y estancia en Madrid con el fin de realizar un estudio que se propone presentar al III Congreso Internacional de Musicología.

Acceder a lo solicitado por el Alcalde de Quintanar de la Sierra sobre que la Diputación se haga cargo de la conservación del trozo de camino existente entre la carretera provincial de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Que sea recluso en el Manicomio de Valladolid, por cuenta de los fondos provinciales, Ramón López Sainz, de Puentevedy.

Quedar enterada con satisfacción del fallo dictado por el Tribunal económico-administrativo de esta provincia en la reclamación interpuesta por esta Corporación con motivo del expediente seguido sobre pago del impuesto del 1'20 por 100 de pagos al Estado sobre el importe de las estancias causadas por las dementes en el Manicomio de Santa Agueda, por virtud de cuyo fallo se estima la reclamación interpuesta.

Abonar al Presidente de la Mesa electoral de Sargentos de la Lora 90 pesetas que satisfizo en concepto de dietas a un comisionado que fué a recoger documentos electorales, por haber justificado que dicho Presidente cumplió el servicio.

Facultar al Sr. Presidente para que resuelva lo que estime oportuno sobre concesión de una gratificación al personal de la Diputación que ha tomado parte en los trabajos llevados a cabo con motivo de la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes por esta Circunscripción y del escrutinio general de las elecciones verificadas el día 16 de febrero último.

Aprobar la propuesta que hace el Sr. Director de Obras provinciales sobre concesión de premios a los Capataces y peones camineros de las carreteras provinciales.

Quedar enterada de haberse reintegrado a su puesto el Oficial de las oficinas de la Corporación D. Amador Juan Páramo, y que informe la Comisión de Gobierno.

Que vuelva a informe del señor Médico Decano del Hospital provincial una instancia suscrita por D. Francisco Ferrer, Médico militar, solicitando se le autorice para practicar en la Sección de Cirugía del Hospital provincial.

Quedar enterada de haber ingresado en el Hospital provincial, por orden del Sr. Gobernador, los re-

clusos de la Prisión Central Cipriano Rodríguez y Francisco Maestro, y que a la terminación del tratamiento se envíe la cuenta de los gastos causados en la forma prevenida.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial dando cuenta de que con fecha 27 de febrero había ingresado en el departamento de dementes Dionisia Sáiz, de Briviesca.

Quedar enterada del donativo de 300 pesetas hecho al Hospital provincial por el Sr. Pierre Lacroix, residente en París, y que se le den las gracias.

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Quedar enterada de haberse vendido por la Ponencia anterior de Beneficencia un ternero procedente de las vacas del Hospital provincial y que se ingrese el importe en la Caja provincial.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 29 de febrero último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

El Sr. López-Linares manifestó que en el camino de Bedón no hay ningún peón que atienda al cuidado del mismo, que a su juicio es necesario, contestándole el señor Presidente que se enteraría del asunto y le contestaría en la sesión próxima.

El mismo Sr. López-Linares expuso que algunos caminos, cuya recepción se había llevado a cabo recientemente, se encontraban en muy malas condiciones y que entendía que debía girarse una visita para enterarse sobre el terreno respecto del particular, y se acordó facultar a la Comisión de Obras para que gire dicha visita.

Aprobar la certificación remitida por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero de obras ejecutadas en el pasado mes de febrero en la construcción de los canales del Arlanzón, según la cual corresponde abonar a la Diputación 243'40 pesetas, que serán satisfechas al contratista D. Antonio Sánchez Goñi.

Aprobar las operaciones de compra y venta de materiales llevados a cabo por el Regente de la Imprenta, con intervención del señor Diputado inspector.

Conceder la pensión diaria de 0'50 pesetas en concepto de Salario familiar a D. Higinio Sáiz, Cabo celador de la Casa de Caridad, y ampliar a una peseta diaria al que viene percibiendo por el mismo concepto el Oficial 2.º de las Oficinas de esta Corporación don Fausto Ubierna.

Aprobar las liquidaciones formadas por la Dirección de Obras y Vías provinciales de las obras de

construcción de los caminos vecinales de «Huésped por Madrid de las Caderechas, Mazuela y Ojeda, con un ramal a Rucandío», y «Bárcena de Pienza a la carretera de Cereceda a Laredo».

Aprobar el proyecto de camino vecinal titulado «Sedano por Gredilla y Villaescusa del Butrón a la carretera de Burgos a Bercedo», y el de «Landraves por Pradilla de Hoz de Arreba a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus».

Conceder a la Junta administrativa de Huerta de Arriba, como entidad peticionaria y constructora directa del camino vecinal de «Barbadillo del Pez al confin de la provincia», en concepto de subvención, la cantidad de 8.724'68 pesetas a que asciende el 20 por 100 del coste de las obras, y al Ayuntamiento de Barrio de Muñó, como entidad constructora del camino vecinal titulado «Belbimbre a la carretera de Villahoz a Pampliega», la cantidad de 6.203'45 pesetas, también en concepto de subvención.

Autorizar al Ayuntamiento de Torrecilla del Monte para construir directamente el camino vecinal de aquel pueblo a la carretera de Madrid a Francia.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a caminos vecinales y carreteras provinciales: a D. Eusebio Arauzo, de Aranda de Duero; al Alcalde del Ayuntamiento de Uzquiza; a D. Heliodoro Esteban, de Villafruela, y a la Sociedad El Porvenir de Burgos para cortar algunas ramas de los árboles de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez.

Devolver la fianza que tenía constituida en garantía de su compromiso el contratista de géneros con destino a las necesidades de los Establecimientos de Beneficencia, D. Juan Campo.

Señalar el día 16 de abril próximo para celebrar la subasta de contratación de géneros y materiales necesarios para el vestuario de los acogidos en las Casas de Caridad, Maternidad y Expósitos, durante el año actual.

Hacerse cargo de los gastos que cause en la Casa de Salud de Santa Agueda, Clara Real, de Gallejones, y recluir en el mismo establecimiento, por cuenta de los fondos provinciales, a Candelas Martínez, de Sedano.

Hacer presente a la Diputación de Vizcaya que no corresponde a esta de Burgos hacerse cargo del demente Armando Marcelino Castillo, natural de Yaguajay (Isla de Cuba).

Que se entregue a Martín Muñoz, de Gamonal de Riopico, su hija Benedicta, asilada en la Casa de Caridad; a Francisco Hernando, de Cardeñajimeno, su hija Teresa, y a Jerónimo Ortega, de Burgos, su esposa Isabel Pérez, reclusa en la Casa de Salud de Santa Agueda.

Que pasen a ocupar el número que les corresponda en el turno general de admisiones en la Casa de Caridad, Miguel Fernández, de Espinosa de los Monteros; Ceferino Samperio, de la misma vecindad; Hilario Casado, de Pineda-Trasmonte; María Puente, de Humienta, y Segundo Caño, de Valluércanes.

Desestimar la petición de Fermín Herrera, de Hontanas, sobre admisión en la Casa de Caridad de su esposa y su hijo.

Aprobar el acta de arqueo extraordinario verificado el día 6 del actual, con motivo de haber cesado en el cargo de Presidente y Ordenador de pagos D. Manuel Riera, y nombrado para sustituirle D. Felipe Vitores.

Aprobar la distribución de fondos que presenta la Intervención para el mes actual y varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Señalar, para la celebración de las restantes sesiones del presente mes, los días 20 y 27, a la hora de las doce.

Burgos 11 de marzo de 1936.— El Presidente, Felipe Vitores.— El Secretario, Amancio Ortega.

#### Junta provincial del Censo electoral

Relación de los Presidentes, Adjuntos y sus suplentes, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, que han de presidir las mesas electorales para la elección de Concejales que tendrá lugar el día 12 del actual.

(Continuación.)

##### Monasterio de Rodilla.

Adjuntos, D. Jerónimo Fournier García y D. Elías Pascual Rodrigo; suplentes, D. Esteban Sicilia Gallo y D. Nicanor Asenjo Caballero.

##### Redecilla del Campo.

Adjuntos, D. Asterio Soto López y D. Faustino Sancha Murillo; suplentes, D. Jacinto Soto López y D. Regulo Soto Anitua.

##### Pradoluengo.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Carlos Estechea Martínez y D.ª Juliana Acha Bartolomé; suplentes, D. Juan Acha Bartolomé y D. Serafín Acha Acha.

Segunda sección.—Adjuntos, D. Manuel Mingo Alarcía y don Mateo Bartolomé Quemada; suplentes, D. Victoriano Echevarría Cámara y D. Angel Bravo Pozo.

Tercera sección.—Adjuntos, don Luis Iñiguez González y D. Pablo Abad Elvira; suplentes, D. Pedro de Benito Hernando y D. Pedro Aguinaga Mingo.

##### Valle de Valdelucio.

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Santiago Madrigal Herrera y D. Longinos Mediavilla Díez; suplentes, D.ª Encarna-

ción Llorente Ayestarán y D. Eladio Llorente Ayestarán.

Segunda sección. — Adjuntos, D. Victoriano Martínez Miguel y D. Hipólito Martínez Pérez; suplentes, D.<sup>a</sup> Eleuteria Llanillo García y D. Hermenegildo Llanillo Cuesta.

#### *Cabia.*

Adjuntos, D. Marciano Martínez del Río y D. Aurelio Martínez López; suplentes, D. Ladislao López y López y D. Luis López y López.

#### *Arcos.*

Adjuntos, D. Claudiano Sáiz Mariscal y D. Federico de la Fuente Mariscal; suplentes, D. Lorenzo Sáiz y Sáiz y D. Francisco Valdivielso Pérez.

#### *Villasur de Herreros.*

Adjuntos, D. Gregorio Arnáiz Colina y D. Cándido Arnáiz de Pedro; suplentes, D. Francisco Urrez Leiva y D. Manuel Urrez Arnáiz.

#### *Gamonal de Riopico.*

Adjuntos, D. Antonio González Fernández y D. Serafin González Castrillo; suplentes, D. Alejandro de Román González y D. Laurentino Sáiz Reoyo.

#### *Cubillo del Campo.*

Adjuntos, D. Mariano Ortega Lozano y D. Gorgonio Navarro López; suplentes, D. Pedro del Amo Heras y D. Dámaso Navarro Heras.

#### *Sandoval de la Reina.*

Adjuntos, D. Antonio López Sancha y D. Valeriano Maroto Martínez; suplentes, D. Joaquín López García y D. Aquilino Martínez Díez.

#### *Peral de Arlanza.*

Adjuntos, D. José Alvarez Calvo y D. Fructuoso Calvo Lechón; suplentes, D. Julián Soto Tarrero y D. Ambrosio Villafuella de la Peña.

#### *Tardajos.*

Adjuntos, D. Paciente Saldaña Marcos y D. Vicente Santamaría Martínez; suplentes, D. Severiano Pampliega Angulo y D. Manuel Izquierdo Santamaría.

#### *Villasandino.*

Adjuntos, D. Laureano Guadilla Muñoz y D. Lucio González Díez; suplentes, D. José Maestro Torres y D. Leoncio Muñoz Sáiz.

#### *Medina de Pomar.*

Distrito primero.—Sección primera. — Adjuntos, D. Demetrio Martínez Gómez y D. Julio Martínez Ramírez; suplentes, D. Valentín Vivanco Marañón y D. Benito Villanueva García.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Casimiro Martínez Gómez y D. José Peña Vadillo; suplentes, D. Blas Villarán Martín y D. Rufino Villarán Marañón.

Distrito segundo.—Sección primera. — Adjuntos, D. Pantaleón

Martínez Alonso y D. Clemente Martínez Angulo; suplentes, don Pedro Zorrilla García y D. Ricardo Zorrilla Cárcamo.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Gervasio Martín Ruiz y D. Marcelino Martínez Tomé; suplentes, D. Eugenio Vivanco Rueda y don Vicente Vivanco Rueda.

#### *Los Altos.*

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Simón Merino Fernández y D. Moisés Fernández García; suplentes, D. Esteban Martínez Infante y D. Carlos Huidobro Martínez.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Anastasio Palacios Martínez y D. Victorino Gallo Fernández; suplentes, D. Aurelio Ruiz Marquina y D. Julián Lucio Sainz.

#### *Merindad de Castilla la Vieja.*

Distrito primero.—Sección primera.—Adjuntos, D. Basilio Condado González y D. Antonio González S. Terrones.

Sección segunda. — Adjuntos, D. José Alonso Castillo y D. Ave-lino Congosto Galaz.

Distrito segundo.—Sección primera.—Adjuntos, D. Emilio Andino Díez y D. Antonio Cuadrado García.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Pedro Fernández Porres y don Juan Galo de la Peña.

#### *Valle de Manzanedo.*

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, D. José Rojo López; suplente, D. Manuel López Fernández.

Adjuntos, D. Lorenzo González Pérez y D. Elías Fernández Rojo; suplentes, D. Nicolás Bueno González y D. Ruperto Fernández Bueno.

Sección segunda. — Presidente, D. Antonio Varona Alvarez; suplente, D. Santiago Iñiguez Lucio. Adjuntos, D. Dativo Gómez Ruiz y D. Eusebio González Martínez; suplentes, D. Felipe Estrada Alonso y D. Serapio Iñiguez Ruiz.

#### *Castrillo de Murcia.*

Adjuntos, D. Fortunato Dueñas Arnáiz y D. Sixto Estébanez Pérez; suplentes, D. Jesús Gutiérrez Herrera y D. Marcelino Estébanez Villaverde.

#### *Roa.*

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, D. Agapito Arroyo Ruiz; suplente, D. Maximino Sanz.

Adjuntos, D. Feliciano Mañero García y D. Aurelio Marguillo Moratinos; suplentes, D. Ramón Llorente Hornillos y D. Gerardo Llorente Gaitero.

Sección segunda. — Presidente, D. Asterio Cabañes; suplente, doña Leocricia Zumel.

Adjuntos, D. Teófilo Miravalles Arroyo y D. Lucio Margañón de la Cal; suplentes, D. Andrés Llorente

Pérez y D. Atanasio Izquierdo Cabornero.

Sección tercera. — Presidente, D. Julio Benito; suplente, D.<sup>a</sup> María Velázquez Bueno.

Adjuntos, D. Agapito Martínez González y D. Vicente Maté Esteban; suplentes, D. Francisco Llorente Cano y D. Cristino Llorente Trimiño.

#### *Coruña del Conde.*

Adjuntos, D. Miguel de Miguel García y D. Angei Pena Delgado; suplentes, D. Metodio Baños Esteban y D. Marcelino López Carazo.

#### *Milagros.*

Presidente, D. Celedonio Abad García; suplente, D. Zacarías Vela Gil.

Adjuntos, D. Secundino Martín González y D.<sup>a</sup> Florentina Abad y Abad; suplentes, D.<sup>a</sup> Bárbara Sanz Adrados y D. Andrés Abad y Abad.

#### *Villanueva de Gumiel.*

Adjuntos, D. Cayetano Aguilera Santamaría y D. Juan Aparicio Manso; suplentes, D. Ireneo Malmonge Nebreda y D. Feliciano Martínez Nebreda.

#### *Palacios de la Sierra.*

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Domingo Hernández Marcos y D. Félix García Domingo; suplentes, D. Saturnino Tablado Blanco y D. Mariano Ayuso Tablado.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Julián Mediavilla Mediavilla y D. Pablo Mediavilla Castrillo; suplentes, D. Angel Llorente Mediavilla y D. Juan Alonso Llorente.

#### *Melgar de Fernamental.*

Distrito primero.—Sección primera.—Adjuntos, D. Leopoldo del Olmo Rebollo y D. Próculo Ortega Martín; suplentes, D. Silvio Bilbao Ruiz y D. Mariano Calvo Alvarez.

Segunda sección. — Adjuntos, D. Antonio Olmos Arroyo y D. Félix Rodríguez López; suplentes, D. José González Hermoso y don Venancio González Hernando.

Segundo distrito.—Sección primera.—Adjuntos, D. Julio Moisés López y D. Jesús Pardo Martín; suplentes, D. Fidel González Urbaneja y D. Pedro Escudero del Valle.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Juan Ortega Ortega y D. Francisco Ortiz García; suplentes, don Juan Juárez del Hierro y D. Higinió González Mazorra.

#### *Gumiel del Mercado.*

Distrito único.—Sección primera.—Presidente, D.<sup>a</sup> Teodora Beltrán Quirce; suplente, D. Pedro Rico López.

Adjuntos, D. Miguel de Miguel Carazo y D. Mariano Rojo Mayor-domo; suplentes, D. Jerónimo López Calvo y D. Marceliano López Calvo.

Sección segunda. — Presidente,

D. Lino Calvo de la Hoz; suplente, D. Celestino Muriel Contreras.

Adjuntos, D. Bienvenido Mendive Santamaría y D. Julio Miguel Crespo; suplentes, D. Victoriano Muriel Mayordomo y D. José Montes Marañón.

#### *Arandilla.*

Adjuntos, D. Segundo de Pablo Rejas y D. Emiliano Herrero Rejas; suplentes, D. Gregorio Juez de Pablo y D. Manuel Cabañas Mayor.

#### *Quintanilla del Agua.*

Adjuntos, D. Emiliano Martínez Ortega y D. Narciso Martínez Ortega; suplentes, D. Fortunato Izquierdo Sedano y D. Cayetano Izquierdo Alonso.

#### *Quintanilla San García.*

Adjuntos, D. Rosendo Sáez Frías y D. Vicente López de la Hera; suplentes, D. Luciano Hermosilla González y Félix Torrecilla Vesga.

#### *Bahabón de Esgueva.*

Adjuntos, D. Sergio Ayala Ayala y D. Felipe Domingo Hernando; suplentes, D. Ciriaco Ayala Domingo y D. Ildefonso Picón Alonso.

#### *Atapuerca.*

Distrito único.—Sección primera.—Adjuntos, D. Valentín García Cerda y D. Vidal Cerda Cerda; suplentes, D. Angel Alegre Cerda y D. Matías Pérez Martínez.

#### *Miranda de Ebro.*

Distrito primero.—Sección primera.—Adjuntos, D. Martín Ayala Ayala y D. Nicolás Anguiano Abecía; suplentes, D. Pascual Valderrama Alonso y D. Ricardo Tobalina García.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Jesús Acebedo Romero y don Lucinio de la Cal Ovejero; suplentes, D. Federico Zárate Beltrán y D. Nicolás Valderrama Marroquín.

Sección tercera.—Adjuntos, don Valentín Lama Gómez y D. Gerardo Angulo Bodegas; suplentes, don Julián Vélez Urchategui y D. Miguel Trueba Pérez.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Leonardo Agüera Alonso y don Crescencio Alonso Martínez; suplentes, D. Claudio Villar Ayala y D. Eleuterio Uria Ruiz de Angulo.

Distrito segundo.—Sección primera.—Adjuntos, D. Mariano Fernández Fernández y D. Timoteo Alvarez Fernández; suplentes, don Claudio Zauza Tobalina y D. Toribio Virumbrales Trepiana.

Sección segunda. — Adjuntos, D. Julio Escudero Gómez de Cadiñanos y D. Bernardo Alcalde Sáiz; suplentes, D. Evaristo Zamora de la Sota y D. Pedro Vélez García.

Sección tercera.—Adjuntos, don Santiago Aguilera Arroyuelo y don Vicente Arroyuelo Rojas; suplentes, D. Teodoro Villasante Martínez y D. Honorio Valderrama Ortiz.

Sección cuarta.—Adjuntos, don José Angulo Díaz de Otazu y don Antonio Cotelo Campo; suplentes, D. Modesto Zubiaurre Menorguchía y D. Julián Villanueva Martínez.

Distrito tercero.—Sección primera.—Adjuntos, D. Pablo Areso Albisu y D. Lucio Barquín; suplentes, D. Manuel Zorrilla Fernández y D. Saturnino Valdazo Viyuela.

Sección segunda.—Adjuntos, D. Gregorio Arbaizar Gordojuela y D. Pablo Ayala Isasi; suplentes, D. Víctor Zatón Robledo y D. Tomás Velázquez Izquierdo.

Sección tercera.—Adjuntos, don Luis González González y D. Ignacio Amezcua Feixidor; suplentes, D. Alejandro Urquijo del Hoyo y D. Justo Tijero Castillo.

Sección cuarta.—Adjuntos, don Pedro Anido Pérez y D. Angel Arenas Lafuente; suplentes, D. Tomás Zárate Fernández y D. Crescencio Vicente Arbaizar.

Sección quinta.—Adjuntos, don Victoriano Angulo Moraza y don Emilio Arbáizar Cárcamo; suplentes, D. Enrique Valdeoliva y don Aurelio Velasco Martínez.

(Continuará.)

## Anuncios Oficiales

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### Obras Públicas.

Hasta las trece horas del día 15 de abril de 1936 se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras Públicas de las provincias de Burgos, Santander, Alava y Vizcaya, Logroño, Soria, Segovia, Valladolid y Palencia, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme de los kilómetros 150 al 155, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata asciende a 60.624'95 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta 31 de diciembre de 1936, y la fianza provisional de 1.819 pesetas, a la que se incluirá Póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos, y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las Oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número 7, el día 20 de abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (4'50 pese-

tas) o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del 25) y disposiciones posteriores.

Madrid, 30 de marzo de 1936.—El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

### Confederación Hidrográfica del Duero

#### Expropiaciones.

Con esta fecha se ha dictado la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones periciales y redactados los documentos del 2.º período del expediente de expropiación forzosa de los inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Buniel (Burgos), con motivo de la construcción del canal de la margen izquierda del Arlanzón.

Resultando: Que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras emite informe favorable acerca de los mismos.

Resultando: Que a su vez el Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección manifiesta su conformidad con la actuación y normas seguidas por los peritos y con el anterior informe, por lo que con arreglo al artículo 37 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa considera que deben aprobarse los referidos documentos.

Considerando: Que no se ha presentado reclamación alguna respecto a la lista de propietarios; que para la práctica de las operaciones y redacción de los documentos se ha tenido en cuenta cuanto previene la ley de Expropiación forzosa vigente; que no han surgido casos dudosos ni indeterminados, y que no existe divergencia alguna entre los peritos.

Visto el informe favorable del Ingeniero encargado de las obras y las manifestaciones del Ingeniero Jefe de la 3.ª Sección.

En uso de las facultades que a esta Dirección confiere el apartado i) del artículo 74 del Decreto de

18 de septiembre de 1935, tengo a bien aprobar definitivamente los documentos redactados por los peritos y las cuentas de gastos y honorarios.

De esta resolución, que deberá notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 25 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

### Alcaldía de Santibáñez-Zarzaguda

Practicada con arreglo al art. 34 de la ley Municipal la renovación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santibáñez-Zarzaguda 21 de marzo de 1936.—El Alcalde, Gregorio González.

### Alcaldía de Villangómez.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Villangómez 25 de marzo de 1936.—El Alcalde, Lope Revilla.

### Alcaldía de Quintanarraya.

Formuladas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1935, se hace público que desde esta fecha se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días; al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanarraya 24 de marzo de 1936.—El Alcalde, Julián Aguilera.

### Alcaldía de Valle de Tobalina.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Valle de Tobalina 28 de marzo de 1936.—El Alcalde, Miguel Ortiz.

## Anuncios particulares

### FERNANDEZ VILLA HERMANOS

BANQUEROS

Plaza de la República, 5 (antigua casa de Correos)

BURGOS

Casa fundada en 1872

Cuentas corrientes a la vista  
Imposiciones a tres y seis meses  
Imposiciones a un año

### CAJA DE AHORROS

Compra y venta de valores  
GIROS.—PAGO DE CUPONES  
Compra y venta de monedas de ORO  
Anjes. Renovaciones de cupones. Conversiones  
Suscripción a empréstitos  
Cambio de billetes extranjeros  
Depósito de valores  
Caja fuerte de seguridad para custodia de valores y alhajas  
En general, toda clase de operaciones de Banca



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR

El Excmo. Sr. Director general de Administración, en telegrama fecha de hoy, me comunica lo siguiente:

«Con fecha de ayer ha sido firmado Decreto siguiente: De acuerdo con Consejo de Ministros y a propuesta del de Gobernación, vengo en decretar lo siguiente: Se suspenden las elecciones municipales convocadas por el Decreto de diecisiete de marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria. Dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos treinta y seis.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena, debiendo los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia mandar exponer al público en los sitios de costumbre el contenido del referido Decreto Ministerial y dando al mismo la mayor publicidad a fin de que sea conocido por todo el vecindario, quedando desde luego sin efecto todas cuantas operaciones hayan sido practicadas hasta la fecha respecto a las mencionadas elecciones.

Burgos 4 de abril de 1936.

EL GOBERNADOR,

*F. Puig Espert.*



# BOLETIN OFICIAL EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE BURGOS

## GOBIERNO CIVIL

1890

El Excmo. Sr. Director general de Administración en el Excmo. Sr. Gobernador de Burgos, me comunica lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 15 de Mayo de 1890, y a propuesta de la Diputación provincial de Burgos, se ha acordado que en las elecciones municipales que se celebraran por el distrito de Burgos el día 1.º de Mayo de 1890, se proceda a la inscripción de los electores que se hallen en el padrón de habitantes de dicho distrito en el día 1.º de Mayo de 1890, y a la inscripción de los electores que se hallen en el padrón de habitantes de dicho distrito en el día 1.º de Mayo de 1890.

En consecuencia, se ha acordado que en las elecciones municipales que se celebraran por el distrito de Burgos el día 1.º de Mayo de 1890, se proceda a la inscripción de los electores que se hallen en el padrón de habitantes de dicho distrito en el día 1.º de Mayo de 1890, y a la inscripción de los electores que se hallen en el padrón de habitantes de dicho distrito en el día 1.º de Mayo de 1890.

El Gobernador  
D. Juan López